



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10065489
EXP. N°	6763623

GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 010-2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 13 ENE 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 12 de enero de 2026; Informe Técnico N° 3322-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 23 de diciembre de 2025; Carta N° 396-2025-MADL de fecha de recepción 23 de diciembre de 2025; Informe N° 77-2025-MADL de fecha 23 de diciembre de 2025; Carta N° 413-2025-CONSORCIO SUPERVISOR de fecha de recepción 17 de diciembre de 2025; Informe N° 332-2025-DABT/SO recepcionado con fecha 16 de diciembre de 2025; Carta N° 321-2025/CDC-GRJ recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2025; Carta N° 230-2025/CFES-RO de fecha 11 de diciembre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





Gobierno Regional Junín

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO DEL CENTRO, con fecha 03 de diciembre del 2024, suscribieron el Contrato N°361-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN", con CUI N° 2094853, por el monto contractual de S/ 35,697,710.74 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Diez con 74/100 soles), y un plazo contractual de (300) Días Calendario;

Que, mediante Carta N° 321-2025/CDC-GRJ de fecha de recepción 11 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO DEL CENTRO, remite a la Supervisión la solicitud de la ampliación de plazo N° 04, en referencia a la Carta N° 230-2025/CFES-RO suscrito por el Residente de Obra, adjuntando el Informe N° 083-2025/CFES-RO en el cual señala que se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, al amparo de lo establecido en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del citado Reglamento, por ello de acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, solicita ampliación de plazo N° 04 por un periodo de 11 días calendario, determinado que la nueva fecha de culminación de obra para tal efectos sería el día 11 de setiembre de 2026;

Que, mediante Carta N° 413-2025/CONSORCIO SUPERVISOR de fecha de recepción 17 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR, remite el Informe N° 332-2025-DABT/SO emitido por el Supervisor de Obra, en el cual determina y concluye que después de evaluar la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 04 presentada por el CONSORCIO DEL CENTRO, DENIEGA, la solicitud ya que no implica una ampliación por la razón de que las actividades programadas al realizar en paralelo están siendo solicitadas en la PAO N° 03 sin afectar la ruta crítica ni la fecha de culminación, por lo que se llega a la conclusión que no es procedente;

Que, con Informe Técnico N° 3322-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 396-2025-MADL y al Informe N° 77-2025-MADL; declara





GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL Junín

IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por 11 días calendario, determinando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

ANOTACIÓN DEL INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 4:

Mediante el registro del asiento N° 419 de 26 de noviembre del 2025, el residente de obra señaló que:

	Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL	
Obra: CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN".	
Contratista: CONSORCIO DEL CENTRO	
Número de asiento: 419	
Título AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°04	
Fecha y Hora 26/11/2025 21:02	
Usuario: ESPINOZA SANTIAGO, CARLOS FREDDY	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO	
Descripción: ASUNTO: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 04 Se comunica a la supervisión que habiéndose recibido la CARTA N° 4654-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de noviembre del 2025 en que se notifica las siguientes resoluciones: RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 843-2025-G.R.-JUNIN/GRI mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 04 y la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°241-2025-GRJ/GGR que aprueba la Prestación del adicional de obra N°04 del proyecto en ejecución y de acuerdo Artículo 197. Causales de ampliación de plazo; del ítem B y Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, esta residencia anota el inicio y el fin de las circunstancias que generan la ampliación de plazo N°03, Por lo que se procederá a solicitar la ampliación de plazo, de acuerdo con lo enmarcado en el Art.198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO, DEL RLCE.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexos: 00	

ANOTACIÓN DEL FIN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 4:

Mediante el registro del asiento n° 425 de 27 de noviembre del 2025, el supervisor de obra señaló que:

	Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL	
Obra: CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN".	
Contratista: CONSORCIO DEL CENTRO	
Número de asiento: 425	
Título AMPLIACION DE PLAZO	
Fecha y Hora 27/11/2025 16:14	
Usuario: BOZA TUNQUI, DARIO ANDRES	
Rol: SUPERVISOR DE OBRA	
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO	
Descripción: ASIENTO No 425 DEL SUPERVISOR DE OBRA ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO FECHA, 27 de noviembre del 2025 ACLARACIÓN AL ASIENTO 423 del Supervisor de obra de fecha 26.11.2025 En relación a los ASIENTOS No 418 y ASIENTO No 419 donde indica el Residente de obra que al contar con las resoluciones de aprobaciones de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales No 03 y deductivo vinculante No 03; como también del expediente técnico de la prestación adicional No 04 y de acuerdo al acuerdo Artículo 197. Causales de ampliación de plazo; del ítem B y Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, el contratista hace de conocimiento que procederá a solicitar la Ampliación de Plazo respectiva ya que indica el inicio y fin de las circunstancias que generan dichas ampliaciones de plazo por lo que esta supervisión le indica que proceda de acuerdo al Art.198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, DEL RLCE, una vez que presenten el informe respectivo esta supervisión procederá a evaluarlo de acuerdo al RLCE.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	



Gobierno Regional Junín

2.1 SUSTENTO TÉCNICO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Mediante **INFORME N° 083-2025/CFES-RO- SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4**, del residente de obra el Ing. Carlos Freddy Espinoza Santiago menciona lo siguiente respecto al plazo de ejecución:

"(...)"

VII. SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atraso y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento (sic)"*.

De otro lado, la causal invocada es tipificada en el literal b) **"CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA"**, **CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO del ARTÍCULO 197** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que señala:

En cumplimiento a lo establecido en el RLCE, en el artículo 198.1 que indica: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto, y los hitos afectados o no cumplidos (...)"*

En ese sentido, el residente de obra anotó en el cuaderno de obra digital, el inicio y final de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo.

ANOTACIÓN DEL INICIO Y FIN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4, CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA. EN ESTE CASO, EL CONTRATISTA AMPLIA EL PLAZO DE LAS GARANTÍAS QUE HUBIERE OTORGADO.

Conforme a lo establecido en los Artículos N° 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Residente ha realizado las anotaciones correspondientes, en forma y fondo, en el cuaderno de obra. Con la finalidad de dar cumplimiento el Numeral 198.1 del Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio y fin de la causal se da mediante **ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 419**, del 26/11/2025, del residente donde se indica lo siguiente:

		Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras	
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL			
Obra: CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN".			
Contratista: CONSORCIO DEL CENTRO			
Número de asiento: 419			
Título: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°04			
Fecha y Hora: 26/11/2025 21:02			
Usuario: ESPINOZA SANTIAGO, CARLOS FREDDY			
Rol: RESIDENTE DE OBRA			
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO			
Descripción: ASUNTO: AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 04 Se comunica a la supervisión que habiéndose recibido la CARTA N° 4654-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de noviembre del 2025 en que se notifica las siguientes resoluciones: RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 643-2025-G.R.-JUNIN/GRI mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 04 y la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°241-2025-GRJ/GGR que aprueba la Prestación del adicional de obra N°04 del proyecto en ejecución y de acuerdo Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, del ítem B y Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, esta residencia anota el inicio y el fin de las circunstancias que generan la ampliación de plazo N°03. Por lo que se procederá a solicitar la ampliación de plazo, de acuerdo con lo enmarcado en el Art.198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO, DEL RLCE.			
Asiento de Referencia: NINGUNO			
Archivos anexos: 00			

nota: de acuerdo con lo anotado en el asiento del cuaderno de obra en su párrafo donde dice ... "generan la ampliación de plazo N°03..." debe decir "generan la ampliación de plazo N°04..."

Asimismo, se recalca que este procedimiento está en relación con la **OPINIÓN N° 034-2023/DTN** donde se indica:

(...) **“¿El contratista pierde el derecho a solicitar la ampliación de plazo si anota la circunstancia de notificación de la resolución que aprueba posterior al día de la notificación, pero dentro de los 15 días posteriores a su notificación?” (Sic.).**

(...)

“2.4.2 Realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que el procedimiento de ampliación de plazo que establece el artículo 198 del Reglamento, debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 192. Por tanto, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su ocurrencia (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación).

En consecuencia, el contratista puede presentar su solicitud de ampliación de plazo, siendo que como parte de la evaluación que debe efectuar la Entidad, ésta determinará si la anotación de la aprobación de la prestación adicional fue realizada en el cuaderno de obra el mismo día de su notificación (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación), en virtud de la carga del contratista respecto de las anotaciones en el cuaderno de obra de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento.”



 Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras	
Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Obra:	CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN".
Contratista:	CONSORCIO DEL CENTRO
Número de asiento:	425
Título:	AMPLIACION DE PLAZO
Fecha y Hora:	27/11/2025 16:14
Usuario:	BOZA TUNQUI, DARIO ANDRES
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO
Descripción:	ASIENTO No 425 DEL SUPERVISOR DE OBRA ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO FECHA, 27 de noviembre del 2025 ACLARACIÓN AL ASIENTO 423 del Supervisor de obra de fecha 26.11.2025 En relación a los ASIENTOS No 418 y ASIENTO No 419 donde indica el Residente de obra que al contar con las resoluciones de aprobaciones de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales No 03 y deductivo vinculante No 03; como también del expediente técnico de la prestación adicional No 04 y de acuerdo al acuerdo Artículo 197. Causales de ampliación de plazo; del ítem B y Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, el contratista hace de conocimiento que procederá a solicitar la Ampliación de Plazo respectiva ya que indica el inicio y fin de las circunstancias que generan dichas ampliaciones de plazo por lo que esta supervisión le indica que proceda de acuerdo al Art.198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, DEL RLCE, una vez que presenten su informe respectivo esta supervisión procederá a evaluarlo de acuerdo al RLCE.
Asiento de Referencia:	NINGUNO
Archivos anexos:	00

Pronunciamento del supervisor de obra.

Tal como puede advertirse, el Contratista ha cumplido con realizar el asiento de inicio y fin de la circunstancia, en dichos asientos, y en cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIII. SUSTENTO TÉCNICO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

De acuerdo con el cronograma de ejecución presentado por el contratista para la Prestación Adicional de Obra n.º 04, las actividades requieren un total de 110 días calendario tiempo para realizar el mejoramiento de subrasante del tramo 1 desde la progresiva 1+380 a 2+450 metros, así como el relleno con material de préstamo desde la progresiva 0+000 al 13+480, y construcción de muros de contención en el tramo 3.

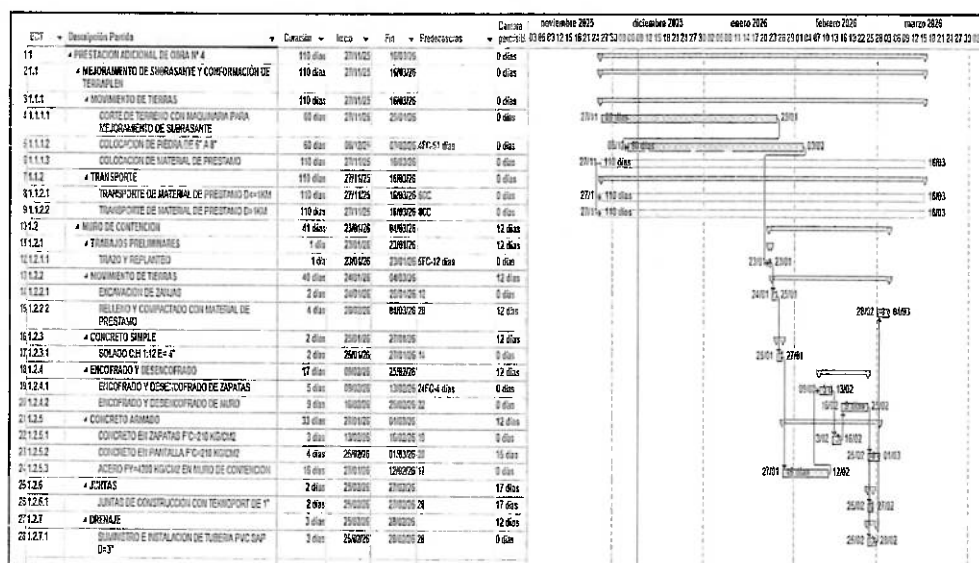
Imagen n.º 1



Gobierno Regional Junín



Cronograma de la prestación adicional de obra n.º 4 vigente actualizado a la fecha de inicio

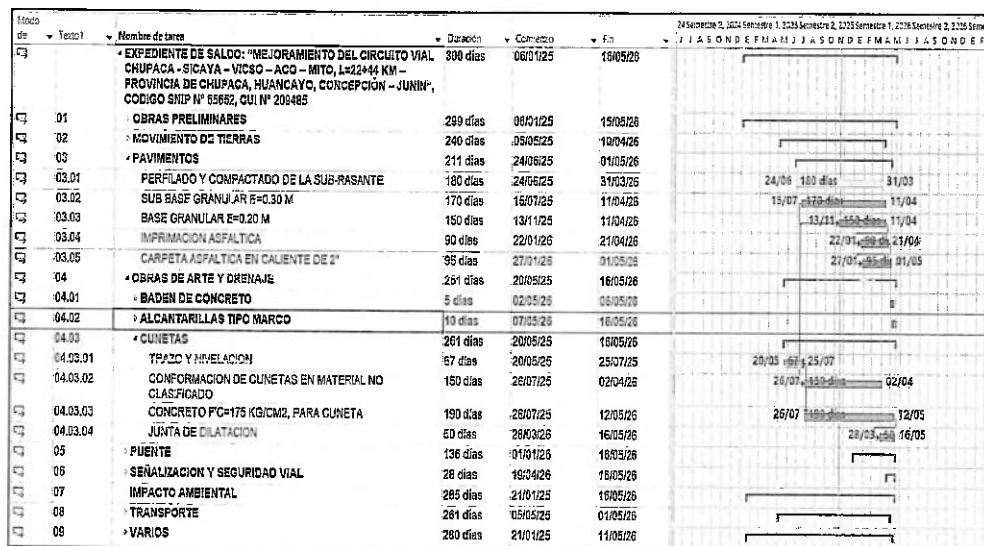


Fuente: Ruta crítica del cronograma de la prestación adicional de obra n.º 4 actualizado a fecha de inicio.

Cabe señalar que, en la actualidad la obra se encuentra en ejecución desde el 10 de noviembre del 2025, así mismo se cuenta con un plazo contractual vigente hasta el 16 de mayo de 2026.

Imagen n.º 2

Cronograma vigente contractual al reinicio de obra N°03 con fecha de término contractual del 16/05/2026



Fuente: cronograma actualizado a fecha de reinicio N°03.

Por otro lado, se aclara que en este caso se debe de analizar entre los siguientes documentos aprobados:

- 1) CRONOGRAMA ACTUALIZADO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
- 2) CRONOGRAMA APROBADO DEL ADICIONAL N°03.
- 3) CRONOGRAMA APROBADO DEL ADICIONAL N°04.

En ese sentido se hace hincapié que los tres cronogramas deben ser analizadas de una manera conjunta dado las implicancias de las precedencias de las actividades.

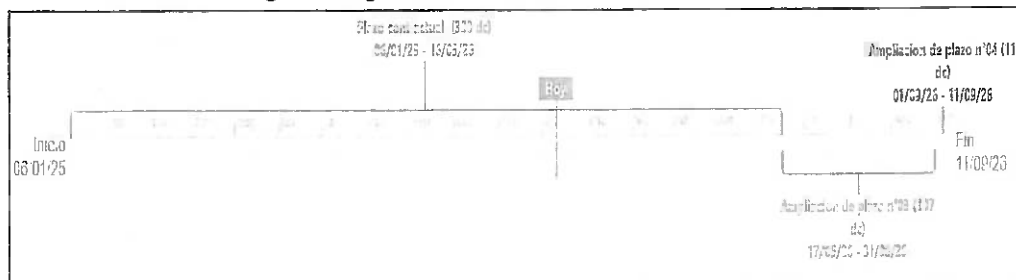
(...)

CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04



GOBIERNO REGIONAL Junín

Para la cuantificación de la ampliación de plazo, se ha considerado los hitos de inicio y fin para el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra n.º04, el cual ocasiona desplazamiento de la fecha de término vigente, según se detalla a continuación:



Del análisis efectuado, tenemos que la fecha de término total de la obra, **se desplace del 16 de mayo de 2026 al 11 de septiembre 2026**, en un total de 118 días calendario, los cuales corresponde 107 días de ampliación de plazo n.º03, por la ejecución del adicional N° 3 y 11 días calendario para la ejecución del el adicional N°04, por lo tanto, **nuestra solicitud de Ampliación de Plazo n.º 4 se cuantifica en 11 días calendario.**

PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

La solicitud de Ampliación de Plazo n.º 4, se presenta en conformidad con lo establecido en la causal expuesta que ha sido contemplada en lo estipulado en el numeral a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que constituye al marco legal aplicable para el presente Contrato de Obra, por lo que corresponde la Ampliación de Plazo n.º4 solicitada.

Por tanto, basándonos en el análisis efectuado en concordancia con la información proporcionada y para culminar la obra cumpliendo con el objetivo del contrato, **se determina que la nueva fecha de culminación de obra para tal efecto es el día 11 de septiembre del 2026.**

CONCLUSIONES

De todo lo descrito en el presente informe, se llega a las conclusiones siguientes:

- Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 4, al amparo de lo establecido en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 198° del citado Reglamento.
- **De acuerdo con el análisis y a la cuantificación efectuada, se solicita una ampliación de plazo n.º04 por un periodo de 11 días calendario.**
- **Una vez aprobada la solicitud de ampliación de plazo n.º04, se actualizará los cronogramas y calendarios conforme a la nueva fecha de término, los mismo que reemplazarán en todos sus efectos a los anteriores.**
- El plazo solicitado es necesario para la culminación de la obra.

(...)"

2.2 El JEFE DE LA SUPERVISIÓN ING. DARÍO ANDRÉS BOZA TUNQUI, mediante el INFORME N°332-2025-DABT/SO de fecha 17 de diciembre del 2025, de asunto DENEGATORIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 04, en el informe Menciona lo siguiente respecto a la ampliación de plazo N° 04:

"{...)"

III. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

III.1 CAUSAL DE AMPLIACIÓN SOLICITADA POR EL CONTRATISTA

Haciendo un análisis de los hechos **LA CAUSAL** de ampliación de plazo se generó por la **aprobación de la Prestación Adicional N° 04 por la deficiencia del Expediente Técnico**, la cual fue aprobada y notificada mediante CARTA N° 4654-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26.11.2025 donde remite al contratista CONSORCIO DEL CENTRO la Resolución Regional de Infraestructura No 643-2025-G.R.-JUNIN/GRI mediante cual aprueba el expediente técnico del Adicional No 04 y Resolución Gerencial General Regional N°241-2025-GR-JUNIN/GGR donde **resuelve aprobar la ejecución de la prestación de Adicional de obra N° 04.**

III.2 ASIENTOS EN EL CUADERNO DE OBRA INICIO Y FIN DE CAUSAL

Conforme a los establecido en los Artículos N° 197 y 198 del Reglamento de la Ley de





Gobierno Regional Junín

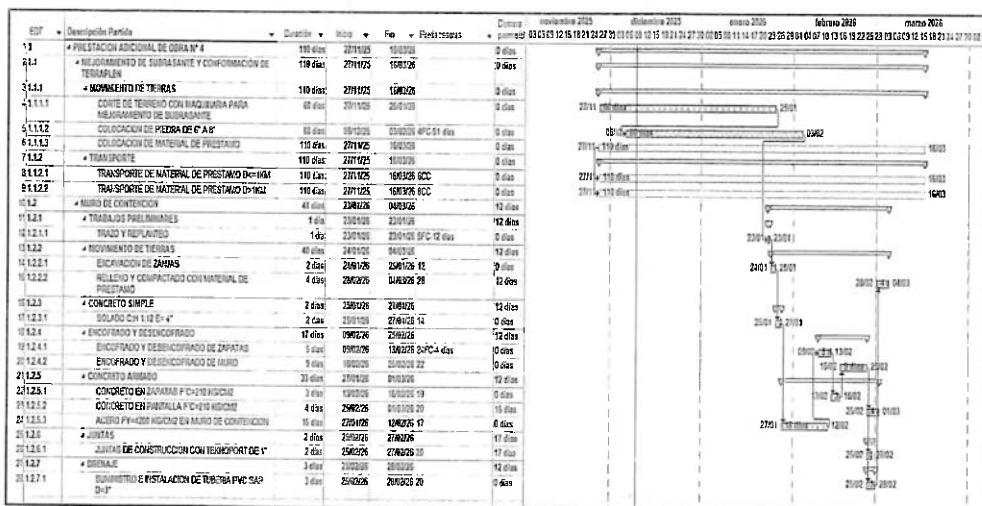
Contrataciones del Estado, el Residente ha realizado las anotaciones correspondientes, en forma y fondo, en el cuaderno de obra.

Con la finalidad de dar cumplimiento el Numeral 198.1. del Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio y fin de la causal se da mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA DEL RESIDENTE DE OBRA N° 419, con fecha del 26.11.2025 y ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA DEL SUPERVISOR DE OBRA N° 425, de fecha 27.11.2025 cumpliendo con lo especifica en el RLCE.

III.3 SUSTENTO TÉCNICO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

La PAO N° 04 cuenta con un cronograma de ejecución presentado por el contratista por un total de 110 d.c. tiempo para que ejecuten las actividades siguientes: **mejoramiento de subrasante del TRAMO I desde la Prog. 1+380 a 2+450**, así como el relleno con material de préstamo desde la progresiva 0+000 al 13+480, y construcción de muros de contención en el TRAMO III.

Cronograma de la PAO N° 04 vigente actualizado reinicio de obra 10.11.2025 con fecha de término contractual del 16/05/2026.



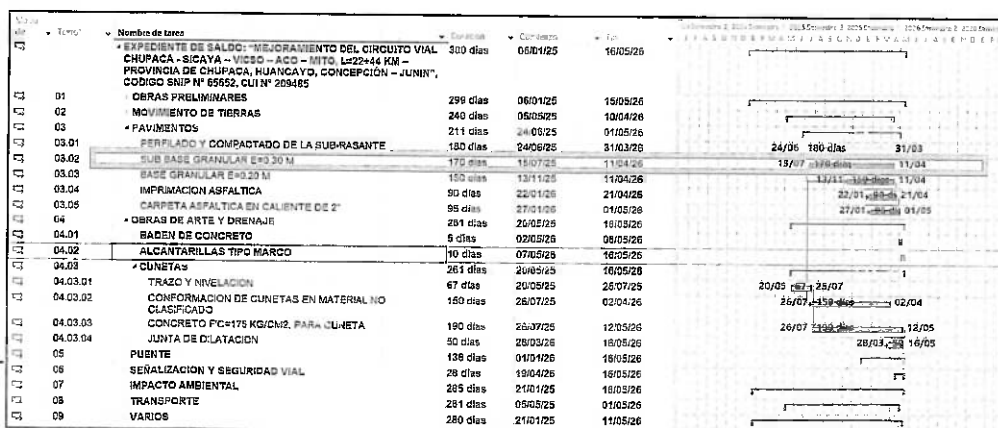
Cronograma vigente contractual al reinicio de obra N°03 con fecha de término contractual del 16/05/2026

Hay que tener presente que para este análisis se tomara en cuenta el Cronograma actualizado del contrato contractual, cronograma aprobado PAO N° 03, cronograma PAO N° 04., para un mejor sustento técnico el cronograma se debe integrar en uno solo y así analizar en conjunto y se debe identificar el impacto de la ruta crítica añadiendo las nuevas tareas y actualizar fechas, por lo que se debe determinar si la nueva partida se superpone con las tareas críticas o si puede ejecutarse en paralelo.

III.4 RUTA CRITICA Y LISTA DE HITOS CLAVES, PROGRAMADAS Y AFECTADAS por la Ejecución de la Prestación Adicional No 04.

Para este análisis se debe realizar la actualización del cronograma contractual teniendo en cuenta disminución de días en las partidas afectadas que se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma contractual vigente.

Partida involucrada en la ruta crítica afectada.





Gobierno Regional Junín

- 03.02 SUBBASE GRANULAR E=0.30m con 170 d.c. teniendo inicio el 15.07.2025 y un fin el 11.04.2026.
- 03.03 BASE GRANULAR E=0.20m con 150 d.c. teniendo inicio el 13.11.2025 y un fin el 11.04.2026

Estas mismas partidas afectadas del cronograma vigente van a tener un plazo deductivo dependiendo de su metrado, rendimiento hasta la Prog. 11+000Km siendo la siguiente:

- 03.02 SUBBASE GRANULAR E=0.30m con 30,832.50 m3 R= 406.25 nos da un tiempo unitario de 76 d.c.
- 03.03 BASE GRANULAR E=0.20m con 20,555.02 m3 R=365.20 nos da un tiempo unitario de 57 d.c.

Se puede apreciar claramente que en la prestación adicional No 04 se tiene actividades de Mejoramiento de Subrasante y conformación de terraplén y por lógica constructiva estas actividades se tienen que realizar antes de ejecutar las actividades de colocación de Sub Base Granular y Preparación de Material para Sub Base que están contempladas en la Prestación Adicional No 03 y deductivo No 03, en este contexto como se mencionó anteriormente estas actividades se trabajaran en forma paralela.

La Prestación Adicional No 04 inicia sus actividades a partir del 27.11.2025, cada prestación adicional se ha presentado su propio cronograma actualizado con el fin de que esta supervisión pueda hacer el control y la productividad con CAO, la cual el contratista aun no lo ha fusionado en un solo cronograma contractual vigente, la cual nos dará un seguimiento real de los avances. Se puede observar que al integrar el cronograma vigente contractual con el cronograma desplazado por la inserción de la Prestación del adicional N° 03 y la Prestación adicional N° 04, el contratista indica que está generándose desplazamiento en las componentes de 04. Obras de Arte y Drenaje, 07. Impacto Ambiental y 08. Transporte por lo tanto se desplaza 107 días calendarios, de la prestación adicional N° 04 se tiene la partida colocación de material de préstamo y colocación de piedra de 6" a 8" tiene una vinculación con la partida de colocación de Sub Base Granular E=30cm y está considerando un traslape de 50 días calendarios.

Por lo tanto, a su criterio del contratista este desplazamiento le viene generando una variación de 300 d.c. contractuales vigentes a 418 d.c.

Cronograma contractual vigente actualizado incluyendo el cronograma contractual, cronograma PAO N° 03 y PAO N° 04

		EXPEDIENTE DE SALDO: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICO - AGO - MITO, L=22+44 KM - PROVINCIA DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN", CODIGO SMP N° 65452, CUI N° 209485	418 días	lun 06/01/25	vie 11/09/26
03	03.01	PAVIMENTOS	329 días	mar 24/06/25	jue 27/09/25
03	03.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB-RASANTE	180 días	mar 24/06/25	mar 31/03/26
03	03.03	SUB-BASE GRANULAR E=0.30 CM	94 días	mar 13/04/25	jue 13/07/25
03	03.04	BASE GRANULAR E=0.20 CM	93 días	jue 07/06/25	vie 07/08/25
03	03.05	PREPARACION ASFALTICA	90 días	mar 20/06/25	lun 17/08/25
03	03.06	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 1.95 CM	90 días	lun 25/06/25	jue 27/08/25
04	04.01	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 3	196 días	jue 27/11/25	lun 11/05/26
04	04.01.01	INICIO DE ADICIONAL N°03	0 días	jue 27/11/25	jue 27/11/25
04	04.01.02	COLOCACION DE SUB BASE GRANULAR E=30 CM	78 días	lun 26/01/26	lun 13/04/26
04	04.01.03	PREPARACION DE MATERIAL PARA SUB BASE	79 días	jue 27/11/25	vie 13/02/26
04	04.01.04	COLOCACION DE BASE GRANULAR E=20 CM	53 días	dom 15/03/26	mié 06/05/26
04	04.01.05	PREPARACION DE MATERIAL PARA B	65 días	vie 06/02/26	sáb 11/04/26
04	04.02	OBRAS DE ARTE	196 días	jue 27/11/25	lun 11/05/26
04	04.02.01	CUNETAS DE CONCRETO	30 días	jue 27/11/25	vie 26/12/25
04	04.02.02	DEMOICION DE CUNETAS EXISTEN	30 días	jue 27/11/25	vie 26/12/25
04	04.02.03	LOSAS DE CONCRETO PARA INGRESO VEHICULAR A VIVIENDAS	4 días	sáb 27/12/25	mar 30/12/25
04	04.02.04	DEMOICION DE LOSAS DE CONCRETO EXISTENTES	4 días	sáb 27/12/25	mar 30/12/25
1	1.1	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 4	112 días	jue 27/11/25	lun 10/03/26
1	1.1.1	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE Y CONFORMACION DE TERRAPLEN	110 días	jue 27/11/25	lun 16/03/26
1	1.1.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	110 días	jue 27/11/25	lun 16/03/26
1	1.1.1.2	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	60 días	jue 27/11/25	dom 25/03/26
1	1.1.1.3	COLOCACION DE PIEDRA DE 6" A 8"	60 días	sáb 06/12/25	mar 03/02/26
1	1.1.2	COLOCACION DE MATERIAL DE PRESTAMO	110 días	jue 27/11/25	lun 16/03/26
1	1.1.2.1	TRANSPORTE	110 días	jue 27/11/25	lun 16/03/26
1	1.1.2.2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO D<=10M	110 días	jue 27/11/25	lun 16/03/26
1	1.2	MURO DE CONTENICION	41 días	jue 27/11/25	lun 16/03/26
1	1.2.1	TRABAJOS PRELIMINARES	1 día	vie 23/01/26	vie 23/01/26
1	1.2.1.1	TRAZO Y REPLANTEO	1 día	vie 23/01/26	vie 23/01/26
1	1.2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	40 días	sáb 24/01/26	mié 04/03/26
1	1.2.2.1	EXCAVACION DE ZANJAS	2 días	sáb 24/01/26	dom 25/01/26



Gobierno Regional Junín

III.5 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 04.

Cuantificación de la Ampliación de Plazo contractual N° 04, el contratista analiza este desplazamiento de 118 d.c. con los días de la Ampliación de la Prestación Adicional No 03 de 107 d.c. por lo que deduce su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 lo cuantifica en 11 días calendario.

Para la cuantificación de la ampliación de plazo contractual se tiene que considerar los hitos de inicio y fin para el plazo de ejecución de la prestación adicional No 04, el cual ocasiona un desplazamiento de la fecha de término vigente.

Luego de la integración de las partidas correspondientes al Adicional de Obra N°03, el Deductivo Vinculante N°03 y el Adicional de Obra N°04 en el cronograma contractual, se evidencia que la fecha de culminación inicialmente programada para el 16 de mayo de 2026, considerando un plazo contractual de 300 días calendario de ejecución, resulta insuficiente. En consecuencia, se determina la necesidad de una ampliación de plazo de 107 días calendario, la cual está siendo tramitada como ampliación de plazo N°03, al realizar actividades en paralelo la ejecución del adicional de obra N°04 no implica una ampliación de plazo adicional.

Del análisis efectuado se concluye que, para la ejecución de las partidas correspondientes a la PAO N° 04, no resulta necesaria una ampliación de plazo adicional, toda vez que dichas partidas pueden ejecutarse dentro del periodo comprendido en la Ampliación de Plazo N° 03, asociada a la PAO N° 03 y al Deductivo Vinculante N° 03, sin afectar la ruta crítica ni la fecha de culminación del proyecto.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Esta supervisión después de evaluar su solicitud, cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo contractual No 04 del contratista CONSORCIO DEL CENTRO, por lo que esta supervisión **DENIEGA** a la solicitud, cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo Contractual No 04 no implica una ampliación por la razón de que las actividades programadas al realizar en paralelo están siendo solicitadas en la PAO N°03 sin afectar la ruta crítica ni la fecha de culminación, por lo que se llega a **CONCLUSIÓN** no es procedente por lo tanto se **DENIEGA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 04.**
- Se recomienda a la Entidad notificarle al contratista para que pueda realizar la **ACTUALIZACIÓN de los cronogramas y calendarios reajustados y concordados** por el contratista, establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y continuar con el trámite. (...)"

2.3 LA ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES la ING. JEDITH CLAUDIA AGUSTIN BALDEON por parte de la supervisión de obra, mediante el INFORME N°040-2025-JCAB/EMCV de fecha 23 de diciembre del 2025, de asunto REMITO DENEGATORIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL N°04, en el informe Menciona lo siguiente respecto a la ampliación de plazo N° 04:

(...)

ANÁLISIS

a. SOBRE CAUSAL:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que la causal invocada por el Contratista corresponde a la ejecución del adicional de obra N°04, la cual fue notificada con Resolución Gerencial Regional N° 237-2025-GR-JUNIN/GGR donde resuelve aprobar la ejecución de la prestación de Adicional de obra N°04.

b. SOBRE SUSTENTO DE AMPLIACIÓN

- A la fecha la obra cuenta con los siguientes adicionales y deductivos aprobados, los cuales se deben de analizar en conjunto para la cuantificación real de la ampliación, ya que hay partidas que se relacionan directamente.
 - adicional de obra N°01 y deductivo vinculado N°01
 - adicional de obra N°03 y deductivo vinculado N°03
 - adicional de obra N°04
- Las partidas correspondientes al Adicional de Obra N.° 04 deben ejecutarse de manera previa y/o en forma paralela a las partidas del Adicional de Obra N.° 03. En tal sentido, las actividades vinculadas a la prestación del Adicional de Obra N.° 04 inician su ejecución a partir del 27 de noviembre de 2025. Asimismo, se precisa que, con carácter estrictamente informativo, se han remitido los cronogramas actualizados de manera independiente, con la finalidad de efectuar el control y seguimiento de los avances físicos de obra, sin que estos se encuentren incorporados al cronograma contractual vigente tal como se muestra en la siguiente imagen:





- El Adicional de Obra N° 04 comprende las partidas correspondientes al mejoramiento de subrasante y la conformación de terraplén, las cuales, por su naturaleza constructiva, deben ejecutarse de manera previa a las partidas del Adicional de Obra N.º 03, específicamente las partidas 01.01.01COLOCACIÓN DE SUB BASE GRANULAR E=30 CM y 01.01.02 PREPARACION DE MATERIAL PARA SUB BASE. No obstante, es importante precisar que las partidas de mejoramiento de subrasante se desarrollan en puntos específicos, debidamente identificados y detallados en el expediente técnico del Adicional de Obra N°03; en tal sentido, dichas partidas correspondientes al adicional de obra N°04 pueden ejecutarse de forma paralela a las actividades de preparación y colocación de sub base, conforme a la programación y condiciones técnicas de obra.
- Las actividades vinculadas a la prestación del Adicional de Obra N°04 inician su ejecución a partir del 27 de noviembre de 2025 tal como se puede visualizar en el cronograma Gantt adjunto al documento.
- Luego de la integración de las partidas correspondientes al Adicional de Obra N°03, el Deductivo Vinculante N°03 y el Adicional de Obra N°04 en el cronograma contractual, se evidencia que la fecha de culminación inicialmente programada para el 16 de mayo de 2026, considerando un plazo contractual de 300 días calendario de ejecución, resulta insuficiente. En consecuencia, se determina la necesidad de una ampliación de plazo de 107 días calendario, la cual esta siendo tramitada como ampliación de plazo N°03, al realizar actividades en paralelo la ejecución del adicional de obra N°04 no implica una ampliación de plazo adicional.

- Con la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N°241-2025-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprueba la ejecución de la prestación correspondiente al Adicional de Obra N°04, se configura el inicio de la causal de ampliación de plazo para la ejecución del adicional aprobado. Dicha causal fue debidamente registrada en el Cuaderno de Obra, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Para el análisis de la cuantificación de los días de ampliación de plazo es necesario integrar las actividades del Adicional de Obra N°03 y al Deductivo Vinculante N°03, Adicional de Obra N°04 y de la ejecución contractual, ya que se encuentran relacionadas.
- Del análisis efectuado se concluye que, para la ejecución de las partidas correspondientes al Adicional de Obra N.° 04, no resulta necesaria una ampliación de plazo adicional, toda vez que dichas partidas pueden ejecutarse dentro del periodo comprendido en la Ampliación de Plazo N.° 03, asociada al Adicional de Obra N.° 03 y al Deductivo Vinculante N.° 03, sin afectar la ruta crítica ni la fecha de culminación del proyecto.
- Se recomienda al jefe de supervisión remitir la solicitud de ampliación de plazo para que se pueda realizar la actualización de los cronogramas y calendarios.
- En consecuencia, no corresponde otorgar una nueva ampliación de plazo por el adicional de obra N° 04, al haberse verificado que su ejecución se encuentra cubierta dentro del plazo vigente aprobado, no generando impacto en el cronograma contractual ni en el plazo total de ejecución de la obra, por lo tanto, se da la **OPINIÓN TÉCNICA NO FAVORABLE**.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

- En este sentido, se recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo correspondiente al adicional de obra N° 04, manteniéndose vigentes los cronogramas y calendarios aprobados con la ampliación de plazo N° 03.
(...)"

2.4 Esta Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de revisar el **INFORME N°332-2025-DABT/SO**, así como la documentación presentada por el contratista y la Supervisión, de acuerdo al Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede apreciar que se cumplió con los plazos establecidos:

N°	Actuación	Plazo según Ley y Reglamento	Hecho ocurrido	Fecha	Días transcurridos	Evaluación
1	Anotación de la causal en el Cuaderno de Obra (Residente)	Inicio y Fin De Causal	Anotación de causal ASIENTO N° 419	26/11/2025	—	✓ Conforme
2	Ratificación / anotación por la Supervisión	Inicio y Fin De Causal	Anotación de la Supervisión ASIENTO N° 425	27/11/2025	1 día	✓ Conforme
3	Presentación de la solicitud de ampliación de plazo por el Contratista a la Supervisión	Hasta 15 días calendario desde producida la causal	Solicitud presentada Mediante CARTA N° 321-2025/CDC-GRJ	11/12/2025	15 días	✓ Conforme (al límite del plazo)
4	Evaluación y remisión del informe por la Supervisión a la Entidad	Hasta 5 días hábiles desde la recepción de la solicitud	Informe remitido a la Entidad, con CARTA N° 413-2025-CONSORCIO SUPERVISOR	17/12/2025	4 días	✓ Conforme
5	Evaluación y pronunciamiento de la Entidad	Hasta 15 días hábiles desde la recepción del informe de la Supervisión	Pendiente	—	—	⊠ En trámite

3 CONCLUSIONES.

3.1 En mérito al Informe N° 332-2025-DABT/SO, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. **Dario Andrés Boza Tunqui**, mediante el cual se **DENIEGA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Consorcio del Centro, menciona lo siguiente:

(...)Esta supervisión después de evaluar su solicitud, cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo contractual No 04 del contratista CONSORCIO DEL CENTRO, por lo que esta supervisión DENIEGA a la solicitud, cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo Contractual No 04 no implica una ampliación por la razón de que las actividades programadas al realizar en paralelo están siendo solicitadas en la PAO N°03 sin afectar la ruta crítica ni la fecha de culminación, por lo que se llega a CONCLUSIÓN no es procedente por lo tanto se DENIEGA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 04. (...)

3.2 En mérito al análisis efectuado por la Supervisión de Obra mediante el Informe N.º 332-2025-DABT/SO, esta SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS coincide con la evaluación técnica realizada y, en consecuencia, **DECLARA IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 04 por once (11) días calendarios, presentada por el Consorcio del Centro.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 12 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el sustento técnico emitido por la Supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO, L=22+044 Km – PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN" con CUI N° 2094853, en tanto no se ha acreditado fehacientemente los hechos, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente incumpléndose de esta forma lo establecido en los artículos 197° y 198° del



JUNÍN

Gobierno Regional Junín

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 3322-2025-GRJ/GRI/SGSLO"

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente y según la evaluación realizada, determina declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el CONSORCIO DEL CENTRO. Dicha improcedencia se fundamenta en que, si bien existe la causal por aprobación de adicional, no se cumple con la condición indispensable establecida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para otorgar plazo, toda vez que se ha verificado técnicamente que la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 04 no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo factible su ejecución en paralelo dentro de los plazos ya aprobados (Ampliación de Plazo N° 03), sin alterar la fecha de culminación de la obra; constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por once (11) días calendario, presentada por el CONSORCIO DEL CENTRO, para el Contrato N°361-2024/GRJ/ORAF correspondiente a la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO, L=22+044 Km – PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN" con CUI N° 2094853, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, contenido en el Informe Técnico N° 3322-2025-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO DEL CENTRO, al CONSORCIO SUPERVISOR, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)